

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral,

09 Oct 2010

DECRETO EXENTO N° 3254 /

VISTOS

- 1) Solicitud mediante correo electrónico emitido 23 de Septiembre del 2010 al Sr. José Torres Rojas, informático del Instituto Nacional de Estadística Región del Maule, donde se consulta por la población mayor de 14 años de edad de la localidad de Talquita.
- 2) Respuesta mediante correo electrónico de fecha 24 de Septiembre del 2010 de parte del Sr. José Torres Rojas, Informático del Instituto Nacional de Estadísticas, Región de Maule, el cual da cuenta de la cantidad de Población mayor de 14 años en la localidad de Talquita.
- 3) Ley 19.418, en su artículo 40°, que autoriza la constitución de una sola Junta de Vecinos, en localidades alejadas de la sede comunal, con un número inferior a 150 vecinos.
- 4) Solicitud emitida por la Representante legal de la Junta de vecinos, quien solicita la autorización para el funcionamiento de la Junta con un número inferior al requerido por Ley.
- 5) La falta de regularización de los antecedentes legales mínimos de la Junta de Vecinos N° 20 TALQUITA lo cual hace necesario y de suma urgencia, actualizar y ajustar los mismos a la Ley 19.418 y la modificación Ley N° 20.131, con el objeto de legalizar su funcionamiento.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que la localidad de TALQUITA, es un sector rural alejado de la sede comunal, con escaso medio de transporte público y una difícil interconexión, sobre todo en período de invierno; con necesidades evidentes que apuntan a trabajar en la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, y

2.- Que, la localidad dispone de una población dispersa geográficamente con difícil acceso al caserío, haciendo difícil su congregación y participación regular en actividades propias de la organización territorial

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, en la localidad denominada "TALQUITA" la constitución legal de la Junta De Vecinos, prescindiendo del requisito "número de vecinos", DEBIENDO AJUSTARSE ESTA A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE LA LEY 19.418 SEÑALA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE



Distribución al reverso

VºBº ASESOR JURÍDICO

VºBº DIRECTORA DES. COMUNITARIO

IUE/ARC/EQU/AECC/aegc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Presidente Junta de Vecinos
- 2.- OF. de partes
- 3.- Srta. Directora de Desarrollo Comunitario
- 4.- Organizaciones Comunitarias